

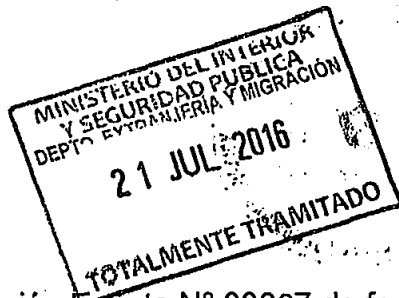


**REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 217506

SANTIAGO, 07 DIC 2015

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO:** Estos antecedentes, y



TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 33807 de fecha 09 de marzo de 2015, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó al extranjero **Yonatan Mauricio TAMAYO CARDENAS**, de nacionalidad colombiana, visación de residente sujeta a contrato por el periodo de un año, con vigencia hasta el día 26 de agosto de 2016; b) Que por sentencia de fecha 19 de junio de 2015 del Juzgado de Garantía de Antofagasta, en causa RUC 1401105762-5, RIT 13462-2014, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, y accesorias legales, por el delito de ofensas al pudor, previsto y sancionado en el artículo 373 del Código Penal; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia temporaria otorgada al extranjero **Yonatan Mauricio TAMAYO CARDENAS**, de nacionalidad colombiana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 24.472.384-5.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

8174627

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO ALEJY PENAY LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LCB/A/AV/SD/GCH/JC/SS
10.11.2015